20170601007P03412

Factura: 003-002-000023718

NOTARIA SEPTIMA
DEL CANTON RIOBAMBA

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "G&G" "CONSTRUCTORESASOCIADOS" CIA. LTDA.

OTORGA(N):
EDGAR PATRICIO GUARANGA ALLAUCA,
WILSON FREDY GUARANGA ALLAUCA
Y WALTER ORLANDO GUARANGA ALLAUCA

CUANTÍA: MIL DÓLARES.AMERICANOS
Di 3 COPIAS

Nº TRAMITE: 65418-0041-17 18/07/17 2.
DOCUMENTO: Escritura

En la ciudad de San Pedro de Riobamba, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy **veintiuno de julio del dos mil diecisiete,** ante mi doctor PABLO SEBASTIÁN MUÑOZ RODRÍGUEZ, Notario Público Séptimo del Cantón Riobamba, comparece(n) con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: los señores **EDGAR PATRICIO GUARANGA ALLAUCA, WILSON FREDY GUARANGA ALLAUCA Y WALTER ORLANDO GUARANGA ALLAUCA,** por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad **ecuatoriana**, mayores de edad, de estado civil **casado el primero y solteros los dos últimos**, de profesión u ocupación **ingenieros** todos, domiciliados **en esta localidad,** hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron de que comparecen sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA
RIOBAMBA

sedacción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente MINUTA: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el CONTRATO CONSTITUTIVO DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominada "G&G" "CONSTRUCTORESASOCIADOS" CIA. LTDA. de conformidad con las cláusulas que constan a continuación:- **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por sus propios derechos los señores: EDGAR PATRICIO GUARANGA ALLAUCA, casado; WILSON FREDY GUARANGA ALLAUCA, soltero; y, WALTER ORLANDO GUARANGA ALLAUCA, soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Riobamba, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo, los tres primeros; todos mayores de edad, legalmente capaces para contraer obligaciones y contratar.- **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Por el presente instrumento, los comparecientes tienen a bien constituir como en efecto lo hacen, a través de este único acto, una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por la Ley de Compañías, los Códigos de Comercio y Civil en su orden, y los Estatutos que constan en la siguiente cláusula.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- Artículo UNO.- DENOMINACIÓN**.- Los comparecientes constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada que tendrá como nombre o denominación el de "G&G" "CONSTRUCTORESASOCIADOS" COMPAÑÍA LIMITADA.- **Artículo DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en las calles García Moreno GM 074 y Urbina del cantón Pillaro, provincia de Tungurahua.- Mediante el trámite de Ley y por resolución de la Junta General de Socios, la Compañía podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en otros lugares del país o del exterior, conforme a la Ley.- **Artículo TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá como único objeto social, la realización por cuenta propia o de terceros o asociados con terceros la siguiente actividad:- **UNO.-** Participación en la promoción, construcción y comercialización de obras civiles como son: edificios, fábricas, urbanizaciones, obras civiles de riego,

portuarias y petroleras, ejecución de perforaciones, trabajos geofísicos, topográficos y geotécnicos, vías y obras civiles en general.- **DOS.-** La compañía podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que sean acorde con su objeto social.- **TRES.-** La compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías.- **CUATRO.-** Realizar seminarios, cursos, convenciones para lo cual contratará los servicios de personales nacionales o extranjeros.- **CINCO.-** Compraventa de bienes muebles e inmuebles en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEIS.-** Compra y venta de maquinaria para la construcción sea esta manual o mecánica.- **SIETE.-** Alquiler o arrendamiento de maquinaria, equipos para la construcción a terceros.- **OCHO.-** Importación de equipos, sus partes y repuestos.- **NUEVE.-** Importación, exportación, comercialización al por mayor y menor de equipos y máquinas para la construcción.- **DIEZ.-** Evaluaciones de impacto ambiental, remediación, seguridad y salud industrial.- **Artículo CUATRO.- DURACION:** La Compañía que se constituye en virtud de éste instrumento, tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, que se contará a partir de la fecha de inscripción de este documento en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante resolución de la Junta General de Socios y a través del trámite de Ley y este estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES.- Y DE LA RESERVA LEGAL.- Artículo CINCO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (USD 1000.00), de los Estados Unidos de América, divididos en MIL PARTICIPACIONES de UN DÓLAR cada una (USD 1.00), las que estarán representadas por el Certificado de Aportación correspondiente.- **Artículo SEIS.- CERTIFICADO DE APORTACION:** La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden; éste Certificado irá suscrito por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. En caso de pérdida o destrucción de un Certificado de Aportación, el socio

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA 7
RIOBAMBA

Solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda DUPLICADO, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía.- **Artículo SIETE.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Los socios podrán transferir sus participaciones siempre que fueren autorizados unánimemente por el capital social para hacerlo, ofreciendo, en primer lugar a los otros socios, quienes tendrán derecho preferente a para la adquisición. La transferencia se hará por escritura pública de conformidad con la Ley y estos estatutos.- Las participaciones son también transmisibles por herencia. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- **Artículo OCHO.- AUMENTO DE CAPITAL:** Cuando la Junta General de Socios decidiere el aumento del capital social de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación en el capital social.- **Artículo NUEVE.- REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL.-** La reducción del capital Social se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas o pagadas, con las excepciones de Ley.- **Artículo DIEZ.- RESERVAS:** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social; para éste efecto en cada ejercicio económico anual, se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- En cualquier tiempo, la Junta General de Socios podrá aprobar la formación de Fondos de Reserva Especiales, en cuyo caso determinará igualmente, el porcentaje de las utilidades que se destinará para el efecto.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo ONCE.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios: **a)** Las que señala la Ley de Compañías; **b)** Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignare la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; **c)** Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, **d)** Las demás que señale este estatuto.- **Artículo.**

DOCE.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía, tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Intervenir, con voz y voto, en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante Poder, carta Poder a un socio o tercero. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el Poder otorgado a un tercero, será otorgado ante Notario Público. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; **b)** A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; **c)** A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; **d)** Los demás previstos en la Ley y en este estatuto.- **Artículo TRECE.-** RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS. La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- Artículo CATORCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios que es el organismo máximo y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo QUINCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios, integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de gobierno y dirección de la Compañía; ordinariamente se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual; y, extraordinariamente en cualquier época en que fueren convocados.- La Junta General de Socios, se reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o por el Gerente General, por su propia iniciativa o a solicitud del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, mediante notificación escrita enviada a cada uno de los socios a su dirección domiciliaria registrada en la Compañía, con una anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión.- **Artículo DIECISEIS.- QUORUM:** La Junta General de Socios se reunirá con la concurrencia de más de la mitad del capital social para la primera convocatoria; y con el número de asistentes para la segunda, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria.- Las decisiones de la Junta se adoptarán por simple mayoría de votos del

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA 7
RIOBAMBA

capital concurrente a la reunión.- Cada participación de Un dólar, da derecho a un voto.- En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad; salvo las excepciones de la Ley.- **Artículo DIECISIETE.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA:** La Junta General de Socios estará presidida y dirigida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General de la Compañía.- De cada sesión se levantará un acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones tomadas que irán firmadas por el Presidente y Secretario actuantes, así como se insertarán los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, e igualmente todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes, se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **Artículo DIECIOCHO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Socios puede reunirse en Junta General Universal que se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional siempre que esté presente la totalidad del capital social y decidieren unánimemente constituirse en Junta General Universal, para tratar igualmente los asuntos que fueren aprobados por unanimidad de conformidad y al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías; en estos casos, el acto deberá llevar la firma de todos los socios bajo pena de nulidad.- **Artículo DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios resolverá todos los asuntos relativos o los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a la Ley y a los estatutos; además de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde a la Junta General de Socios.- **a.** Nombrar y remover por causas legales a los funcionarios que de acuerdo con éste estatuto son de su elección; conocer y resolver sobre las renuncias que éstos le presentaren y fijar en cada caso sus retribuciones.- **b.** Conocer las cuentas, balances, informes y demás descuentos que le fueren presentados; y, dictar en cada caso las correspondientes resoluciones.- **c.** Resolver acerca del importe a los beneficios sociales.- **d.** Facultar el Gerente General para que suscriba actos y contratos, en cada caso concreto, cuando no se trata de

operaciones con el giro normal y ordinario de la Compañía.- **e.** Acordar modificaciones al estatuto social.- **f.** Facultar al Gerente General para que actúe por medio de apoderados generales.- **g.** Decidir acerca de la Constitución y destino de reservas especiales.- **h.** Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía.- **i.** Las demás que le confieren este estatuto y la Ley de Compañías.- **Artículo VEINTE.- DEL PRESIDENTE:** La Junta General de Socios elegirá cada DOS AÑOS al presidente de la Compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Este puede ser socio o no de la Compañía.- Sus atribuciones son las siguientes: **a.** Convocar y Presidir las sesiones de Junta General de Socios.- **b.** Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de Junta General de Socios, los Certificados de aportación y los registros en el libro de socios y participaciones.- **c.** En caso de *ausencia temporal o definitiva del presidente será subrogado por la* persona que designe la Junta General de Socios hasta que se nombre al titular o complete el período.- **d.** Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, aunque no se le hubiere encargado por escrito.- **e.** Convocar de inmediato la Junta General de Socios en caso de ausencia definitiva del Gerente General de la Compañía.- **f.** Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la Empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de socios.- **g.** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad.- **h.** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta General de Socios.- **i.** Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente General. **j.** Las demás que le confiere este estatuto y la Ley de Compañías.- **Artículo VEINTINUNO.- DEL GERENTE GENERAL:** La Junta General de Socios elegirá cada DOS AÑOS al *Gerente General de la Compañía el que podrá no ser socio de la misma;* pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de Ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará de inmediato el Presidente

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA 7
RIOBAMBA

todas sus atribuciones y deberán mientras dure la ausencia temporal o hasta que la Junta General de Socios resuelva sobre el particular, en caso de que la ausencia sea definitiva.- El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones que le impone la Ley y los facultados sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías, sin embargo, aquellos contratos ajenos al giro ordinario y normal de la Compañía, deberán ser suscritos con autorización de la Junta General.- **Artículo VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General, además de las que la Ley señala a los administradores las siguientes: **a.** La administración general de la Compañía.- **b.** Convocar a Junta General de Socios y actuar como Secretario de este organismo.- **c.** Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía.- **d.** Nombrar y remover, conjuntamente con el Presidente, al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presenten pagar los sueldos y salarios de estos empleados.- **e.** Suscribir en representación de la Compañía todo acto o contrato perteneciente a su giro normal debiendo hacerlo con autorización de la Junta General de Socios en los casos señalados en la Ley y este Estatuto.- **f.** Actuar por medio de apoderados generales con autorización de la Junta General de Socios.- **g.** Presentar a la Junta General de Socios en sesión ordinaria, la documentación que señala la Ley de Compañías.- **h.** Abrir cuentas corrientes, bancarias, efectuar los depósitos de dinero de la Empresa en dichas Cuentas Corrientes.- **i.** Girar cheques, Letras de cambio, pagarés, aceptar estos documentos y efectuar las demás operaciones concernientes a la buena marcha de la Compañía; con la advertencia de que en los libros de caja se anotará diariamente estos particulares sin postergar la ejecución y asientos de estas partidas por más de veinte y cuatro horas.- Las Letras de cambio y más títulos de crédito y valores negociables se girará a nombre de la Empresa.- **j.** Cobrar y cancelar todos los créditos activos de la Compañía.- **k.** A su cargo y custodia estarán los bienes muebles o inmuebles, los valores, la correspondencia, la contabilidad y los Fondos de la Compañía.- **l.** Comprar, vender y celebrar todo contrato de bienes muebles, arrendamiento inclusive a realizar cualquier negocio que se refiera directa

o indirectamente a ellos así como la facultad de gravar o enajenar los bienes inmuebles de la Compañía conjuntamente con el Presidente de la Compañía, conforme lo determina la Ley de Compañías.- **m.** Presentar el balance anual general y el balance de comprobaciones de la Junta General de Socios.- **n.** Elaborar el presupuesto general y el Plan general de actividades de la Compañía y someter a la aprobación de la Junta General de Socios.- **o.** En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que éste Estatuto no haya otorgado a otro funcionario.- **Artículo VEINTITRES.- NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE FUNCIONES:** El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General y el de éste por el Presidente; Los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil serán títulos suficientes para acreditar la calidad que a cada uno corresponde. Los administradores de la Compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados aun cuando hubiere expirado el plazo para el que fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente.- **DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo VEINTICUATRO.- FISCALIZACION.-** La Junta General de Socios podrá contratar asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo.- **Artículo VEINTICINCO.- INTERPRETACION:** Corresponde a la Junta General de Socios la interpretación del Estatuto Social, así como la resolución en los casos de duda a aquellos no previstos en los Estatutos.- **Artículo VEINTISEIS.- EJERCICIO ECONÓMICO Y ESTATUTOS FINANCIEROS.-** El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Los Estatutos financieros y balances serán elaborados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.- **Artículo VEINTISIETE.- REPARTO DE UTILIDADES.-** La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción a las participaciones sociales pagadas por cada socio.- **Artículo VEINTIOCHO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Socios. Hallándose la

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 7
RIOBAMBA

Compañía en situación de disolución, de no resolverse su reactivación se procederá a la Liquidación: en cuyo caso, actuará como Liquidador el Gerente General en ejercicio al momento de resolver o declararse la disolución; salvo resolución en contrario por la Junta General de Socios.- **Artículo VEINTINUEVE.- DE LA OBLIGATORIEDAD:** Los acuerdos y resoluciones tomadas por la Junta General de Socios y adoptadas conforme a los estatutos y Leyes, obligan a todos los socios aunque no hayan concurrido a ella, salvo el derecho de oposición conforme lo determina la Ley.- **Artículo TREINTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES:** El capital social de la Compañía determinado en el Art. Cinco de este estatuto, se encuentra, íntegramente suscrito y ha sido pagado por los socios de la siguiente manera:-

SOCIO	No. Particip.	Cap. Suscrito y Pagado numerario	Porcentaje
Edgar Guaranga Allauca	800	USD 800,00	80%
Walter Guaranga Allauca	100	100.00	10%
Wilson Guaranga Allauca	100	100, 00	10%
TOTAL	**1000**	USD 1000,00	**100 %**

El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad en numerario, el mismo que ha sido depositado en un Banco de la ciudad de Riobamba, conforme se desprende del certificado extendido por el referido Banco y que se agrega como documento habilitante.- **CLAUSULA CUARTA.-** La cuantía del presente acto jurídico efectuado es la cantidad del capital suscrito y pagado; esto es UN MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (USD 1000,00).- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias, y de estilo para la plena validez de esta escritura pública.- **HASTA AQUÍ** la MINUTA que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Julio César Suárez, Abogado/a con matrícula número 223 C.A.CH.- Los comparecientes autorizan expresamente la incorporación de su información personal obtenida del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, Identificación y Cedulación.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue a los comparecientes en voz alta, de

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez REPÚBLICA DEL ECUADOR NOTARIA 7 RIOBAMBA

modo que oyere(n) y entendiere(n), por mí el Notario, se ratifica(n) en la aceptación de su contenido y firma(n) conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

EDGAR PATRICIO GUARANGA ALLAUCA
C.C. 060297972-1
DIRECCION: Km 1 V.s Baños
TELEFONO: 032374376
E-MAIL: ingpatricioguaranga@gmail.com

WILSON FREDY GUARANGA ALLAUCA
C.C. 060444296-2
DIRECCION: Av. Alfonso Chavez Km 1
TELEFONO: 0989890699
E-MAIL: wilfredgua@gmail.com

WALTER ORLANDO GUARANGA ALLAUCA
C.C. 060355708-3
DIRECCION: AV. ALFONSO CHAVEZ Km 1
TELEFONO: 0996747446
E-MAIL: walther_guaranga@yahoo.com

NOTARIA 7

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

DOCTOR PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON RIOBAMBA

07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación 1370

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 7
RIOBAMBA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

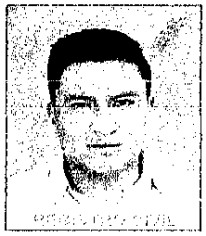

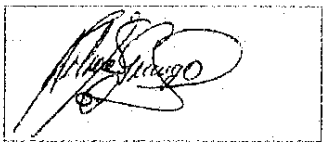

Número único de identificación: 0604442962

Nombres del ciudadano: GUARANGA ALLAUCA WILSON FREDY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

Fecha de nacimiento: 30 DE JUNIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: GUARANGA JUAN ENRIQUE

Nombres de la madre: ALLAUCA LAURA CECILIA

Fecha de expedición: 21 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 21 DE JULIO DE 2017

Emisor: MARIA PAOLA SANCHO HERDOIZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 7 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 172-039-70301

172-039-70301

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 060444296-2
APELLIDOS Y NOMBRES
GUARANGA ALLAUCA
WILSON FREDY
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELOZ
FECHA DE NACIMIENTO 1988-06-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

Dr. Pablo Muñez Rodríguez
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 7
RIOBAMBA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUARANGA JUAN ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALLAUCA LAURA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2017-02-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-02-21

V4343A4442

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
19 DE ABRIL 2017

017	017 - 291	0604442962	
JUNTA No.	NÚMERO	CÉDULA	

GUARANGA ALLAUCA WILSON FREDY
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO			
PROVINCIA		CIRCUNSCRIPCIÓN	
RIOBAMBA			
CANTÓN		ZONA	
VALDIVIA			
PARROQUIA			

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy FE que las fotocopias de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Riobamba, 9 21 JUL 2017

Dr. Pablo Muñez Rodríguez
NOTARIO 7mo. DEL CANTÓN RIOBAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

08 1370

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 7
RIOBAMBA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

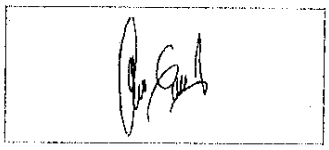

Número único de identificación: 0603557083

Nombres del ciudadano: GUARANGA ALLAUCA WALTER ORLANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/MALDONADO

Fecha de nacimiento: 28 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: GUARANGA JUAN ENRIQUE

Nombres de la madre: ALLAUCA LAURA CECILIA

Fecha de expedición: 15 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 21 DE JULIO DE 2017

Emisor: MARIA PAOLA SANCHO HERDOIZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 7 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 173-039-70329

173-039-70329

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

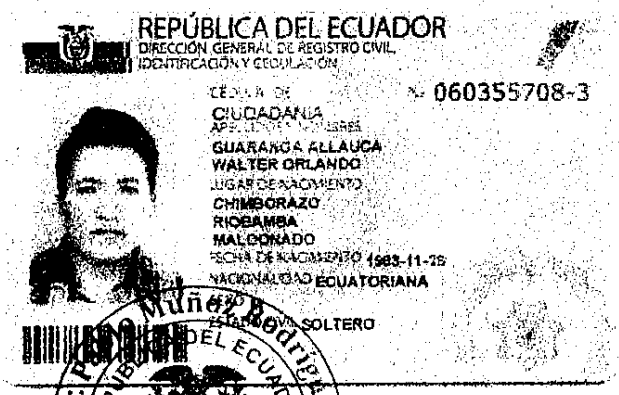

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 060355708-3
APELLIDOS Y NOMBRES
GUARANGA ALLAUCA WALTER ORLANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
MALDONADO
FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO
ESTADO CIVIL SOLTERO

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 7
RIOBAMBA

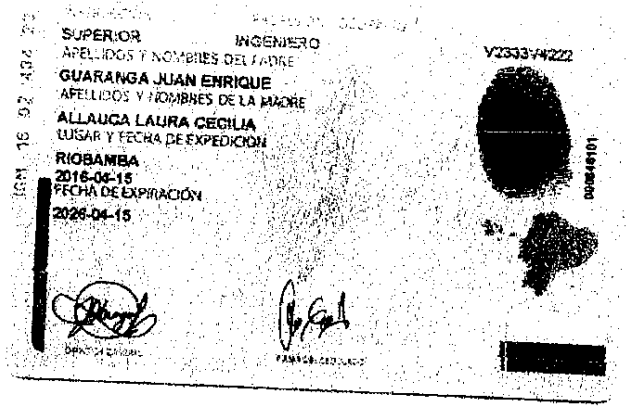

SUPERIOR INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUARANGA JUAN ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALLAUCA LAURA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2016-04-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-04-15
V2333V4222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

017 017 - 290 0603557083
GUARANGA ALLAUCA WALTER ORLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIMBORAZO PROVINCIA
RIOBAMBA CANTÓN
MALDONADO PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy FE que las fotocopias de los documentos que en ..... fojas anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Riobamba, a 21 JUL 2017

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO 7mo. DEL CANTÓN RIOBAMBA

NOTARIA 7

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

Se otorgó ante mí, y en fe -de ello confiero esta **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA de la **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** que antecede, firmada y sellada, en San Pedro de Riobamba **veintiuno de julio del dos mil diecisiete**.-

DOCTOR PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ Mgs.
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON RIOBAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación 1370

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA 7
RIOBAMBA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

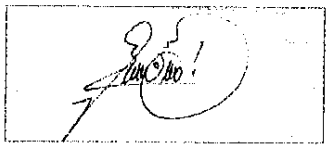

Número único de identificación: 0602929721

Nombres del ciudadano: GUARANGA ALLAUCA EDGAR PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/FEBRES CORDERO

Fecha de nacimiento: 16 DE MARZO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENDOZA VACA LILIANA PAULINA

Fecha de Matrimonio: 4 DE JULIO DE 2003

Nombres del padre: GUARANGA JUAN ENRIQUE

Nombres de la madre: ALLAUCA LAURA CECILIA

Fecha de expedición: 10 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 21 DE JULIO DE 2017

Emisor: MARIA PAOLA SANCHO HERDOIZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 7 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 174-039-70512

174-039-70512

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Verifique la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUARANGA JUAN ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALLAUCA LAURA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2013-10-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-10

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTA/E DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
060292972-1

APELLIDOS Y NOMBRES
GUARANGA ALLAUCA
EDGAR PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
FEBRES CORDERO

FECHA DE NACIMIENTO **1978-03-16**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
LILIANA PAULINA
MENDOZA VACA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

017
JUNTA No.

017 - 283
NÚMERO

0602929721
CÉDULA

GUARANGA ALLAUCA EDGAR PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO
PROVINCIA

RIOBAMBA
CANTÓN

MALDONADO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA:

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy FE que las fotocopias de los documentos que en ..... fojas anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Riobamba, 21 JUL 2017

Dr. Pablo Muñoz Rodriguez
NOTARIO 7mo. DEL CANTÓN RIOBAMBA

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 1
RIOBAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7771987
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0600933758 SUAREZ JULIO CESAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **"G&G" "CONSTRUCTORESASOCIADOS" CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.31	CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **29/08/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

14/07/2017 6.00 PM

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 7
RIOBAMBA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy FE que las fotocopias de los documentos que en ..... hojas anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Riobamba, a 21 JUN 2017

Dr. Pablo Muñoz Rodriguez
NOTARIO 7mo. DEL CANTÓN RIOBAMBA

14/07/2017 6.00 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PILLARO

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0602929721

Nombre: GUARANGA ALLAUCA EDGAR PATRICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: JUAN CARLOS AVILA CARDENAS - TUNGURAHUA-PILLARO-NT 1 - TUNGURAHUA - SANTIAGO DE PÍLLARO

N° de certificado: 173-049-90430

173-049-90430

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PILLARO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

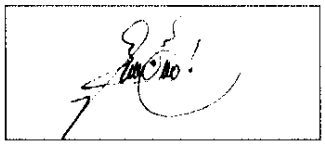

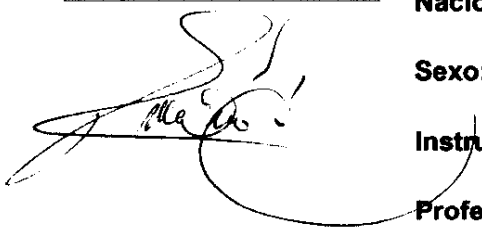

Número único de identificación: 0602929721

Nombres del ciudadano: GUARANGA ALLAUCA EDGAR PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/FEBRES CORDERO

Fecha de nacimiento: 16 DE MARZO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENDOZA VACA LILIANA PAULINA

Fecha de Matrimonio: 4 DE JULIO DE 2003

Nombres del padre: GUARANGA JUAN ENRIQUE

Nombres de la madre: ALLAUCA LAURA CECILIA

Fecha de expedición: 10 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: JUAN CARLOS AVILA CARDENAS - TUNGURAHUA-PILLARO-NT 1 - TUNGURAHUA - SANTIAGO DE PILLARO

N° de certificado: 178-049-90418

178-049-90418

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. *Vigencia del documento* 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. *En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a* **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PÍLLARO

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1801174085

Nombre: MAIZA ROBALINO FAUSTO RAUL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: JUAN CARLOS AVILA CARDENAS - TUNGURAHUA-PILLARO-NT 1 - TUNGURAHUA - SANTIAGO DE PÍLLARO

N° de certificado: 174-049-90383

174-049-90383

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PILLARO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

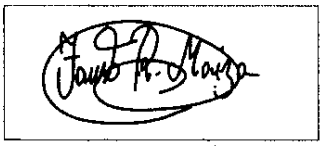

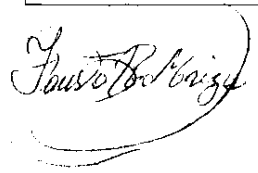

Número único de identificación: 1801174085

Nombres del ciudadano: MAIZA ROBALINO FAUSTO RAUL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/PILLARO/SAN MIGUELITO

Fecha de nacimiento: 5 DE OCTUBRE DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: PELUQUERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOYA LARA MARIA ESTHER

Fecha de Matrimonio: 11 DE SEPTIEMBRE DE 1981

Nombres del padre: MAIZA SEGUNDO JOSE

Nombres de la madre: ROBALINO LUZ ANGELICA

Fecha de expedición: 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: JUAN CARLOS AVILA CARDENAS - TUNGURAHUA-PILLARO-NT 1 - TUNGURAHUA - SANTIAGO DE PILLARO

N° de certificado: 175-049-90373

175-049-90373

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. *Vigencia del documento* 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

Factura: 001-002-000018082

20171808001A00036

NOTARIO(A) JUAN CARLOS AVILA CARDENAS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PILLARO

INSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO

ACTA NOTARIAL DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- En la ciudad de PILLARO, ante mi JUAN CARLOS AVILA CARDENAS de la NOTARÍA PRIMERA del cantón PILLARO , y en aplicación a lo dispuesto en el art. 18 numeral 36 de la Ley Notarial, procedo a inscribir en el Registro de Contratos de Arrendamiento de la Notaría PRIMERA, actualmente a mi cargo, el contrato de arrendamiento que me ha sido presentado cuyos datos son los que a continuación de la Razón de inscripción constan:

RAZON DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:	
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30 DE AGOSTO DEL 2017
NUMERO DE INSCRIPCIÓN:	20171808001A00036
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO DE ARRENDAMIENTOS

OTORGANTES

ARRENDADOR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MAIZA ROBALINO FAUSTO RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801174085	ECUATORIANA	ARRENDADOR(A)	

ARRENDATARIO

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GUARANGA ALLAUCA EDGAR PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602929721	ECUATORIANA	ARRENDATARIO(A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
TUNGURAHUA	PILLARO	PILLARO

FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO
30-08-2017	30-08-2017	30-08-2019

DATOS DEL INMUEBLE	El arrendador es dueño y propietario de un bien inmueble ubicado en la Calle Garcia Moreno Y Urbina frente de la escuela Isabel la Católica del centro de la ciudad de Pillaro, Provincia de Tungurahua; en el cual existe una oficina ubicada en el tercer piso.El cual incluye como área común BATERIAS SANITARIAS COMPLETAS. (Taza, urinario, lavabo). Funcionara como oficina.
CIUDAD DE OTORGAMIENTO	PILLARO
CANON INICIAL DE ARRENDAMIENTO	$ 100.00
OBSERVACIONES/DATOS ADICIONALES:	
FECHA Y HORA DE EMISIÓN:	30 DE AGOSTO DEL 2017, 16:47
FIRMA PETICIONARIO:	

Cualquier alteración, borrón o modificación al texto de la presente razón de inscripción, la invalida.

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PILLARO

NOTARIO(A) JUAN CARLOS AVILA CARDENAS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PILLARO

SANTIAGO DE PILLARO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Nro. de Inscripción: 03 Fecha de Inscripción: 02/08/2017

Nro. de Repertorio: 62 Fecha de Repertorio: 02/08/2017

Título de Crédito Municipal: 0030773

Tipo de Contrato: **Constitución de Compañía**

NOMBRES y APELLIDOS Y DE LOS COMPARECIENTES: GUARANGA ALLAUCA EDGAR PATRICIO.- c.c. 0602929721; GUARANGA ALLAUCA WILSON FREY.- c.c. 0604442962; GUARANGA ALLAUCA WALTER ORLANDO.- c.c. 0603557083: **NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.- "G&G" "CONSTRUCTORESASOCIADOS" CIA LTDA.**- En la ciudad de PILLARO, Cabecera del Cantón SANTIAGO DE PILLARO, procedo a inscribir el contrato de constitución de celebrado el veintiuno de Julio del dos mil diecisiete, ante el notario séptimo del cantón Riobamba, doctor Pablo Muñoz Rodríguez .- Se anexa copias.-

Ab. Diego Rafael Fiallos Fiallos
Registrador de la Propiedad y Mercantil